

RESOLUCIÓN No. 00407

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CESACIÓN DE UN PROCESO
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS
DETERMINACIONES”.**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades conferidas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 04 de mayo de 2009, el Decreto Distrital 190 de 2004-Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá-, y de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto Reglamentario 1541 de 1978, la Ley 1333 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución No. 2807 del 22 de noviembre de 2005**, expedida por la Directora del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), hoy, Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se otorgó concesión de aguas subterráneas a favor del señor **ALVARO JAVIER PADILLA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.242.325 de Bogotá, para la explotación del pozo identificado con el código pz-12-0014, con coordenadas N.107.766.616 m E:100.545.187 m, ubicado en su predio de la calle 71A No. 34-30 (nomenclatura antigua), de la localidad de barrios Unidos de esta ciudad, por un volumen de 5 m³/día, con un caudal promedio de 0,297 LPS con un bombeo de 4 horas, 40 minutos y 35 segundos diarios, para uso industrial de lavado de vehículos por un término de cinco (5) años.

RESOLUCIÓN No. 00407

Que la citada Resolución fue notificada el 13 de diciembre de 2005, con constancia de ejecutoria del 21 de diciembre de 2005.

Que mediante **Resolución No. 7754 del 20 de diciembre de 2010**, expedida por el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, se resolvió otorgar al señor **ALVARO JAVIER PADILLA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.242.325 de Bogotá, prórroga de la concesión de aguas subterráneas a que hace referencia la Resolución No. 2807 del 22 de noviembre de 2005, para la explotación de un pozo profundo ubicado en su predio de la Calle 71C No. 29 A-30 (nomenclatura actual), localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, con coordenadas, N: 107766,616 m y E: 100545,187 m, (corregidas mediante topografía), identificado con el código pz-12-014, en un volumen máximo de cinco metros cúbicos diarios (5/m³ día), explotados a un caudal de 0,297 LPS durante cuatro (4) horas, cuarenta (40) minutos y treinta y cinco (35) segundos, por un término de cinco (5) años.

Que la citada Resolución fue notificada personalmente el 19 de enero del 2011, quedando ejecutoriada el 27 de enero del mismo año.

Que mediante **Auto No.02532 del 15 de diciembre de 2012**, expedido por el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, se dispuso "*iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental contra el señor **ALVARO JAVIER PADILLA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.242.325 de Bogotá, en su condición de propietario del predio de acuerdo al certificado de Tradición y Libertad No. de Matrícula 50C-1244889, ubicado en la calle 71C No. 29 A-30, Localidad Barrios Unidos de esta ciudad, donde se localiza el pozo-12-0014, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, Concepto Técnico No. 1566 del 28 de febrero de 2011 y memorando con radicado 2011E169685 del 28 de diciembre de 2011.*

Que mediante radicado 2013EE009971 del 29 de enero de 2013, suscrito por el Subdirector del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, se emitió la citación para la notificación del Auto No. 2532 del 15 de diciembre de 2012, la cual fue recibida por la señora **MARTHA DIAZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.710.780 de Bogotá el día 29 de enero del 2013.

Que mediante Radicado No. 2013ER011794 del 1 de febrero de 2013, la señora **MARTHA DIAZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.710.780, en calidad de esposa del señor **ALVARO JAVIER PADILLA MUÑOZ** , presenta respuesta a la citación para notificación antes mencionada, , informando: "(...) *que el día de ayer 30 de enero de 2013, me acerque a la ventanilla de notificaciones, con el fin de dar*

RESOLUCIÓN No. 00407

cumplimiento a la citación enviada por ustedes al señor ALVARO JAVIER PADILLA MUÑOZ con C.C 19.242.325 de Bogotá, quien falleció el día 3 de Mayo de 2012 y quien figura actualmente como representante legal de Multiservicios Full Autos ubicado en la Calle 71c no 29ª-30(...)

Que adicionalmente, con el mencionado documento se adjunta copia de la comunicación enviada a esta Entidad, la cual figura con el número de radicado 2012ER148270 del 3 de diciembre de 2012, en donde se informa del fallecimiento del señor ALVARO JAVIER PADILLA MUÑOZ, así como la copia del Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial No. 07327670 expedido por la Notaría 21 de Bogotá.

Que mediante Radicado 2013EE019313 del 21 de febrero de 2013, suscrito por el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, se dio respuesta a los radicados 2012ER14827 del 3 de diciembre de 2012 y 2013ER011797 del 1 de febrero de 2013, informado que "(...) en aplicación del Artículo 9 numeral 1 " Muerte del investigado cuando es una persona natural" de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, es una de las causales de cesación de procedimiento en materia ambiental.

Por otro lado, el establecimiento de comercio si aún funciona debe cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental y será responsable el nuevo propietario del mismo. "

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que luego de observar y examinar los antecedentes jurídicos contenidos en el expediente DM-01-97-1203, en donde se adelantan las diligencias atinentes al señor **ALVARO JAVIER PADILLA MUÑOZ**, quien fungía ante esta Autoridad Ambiental como Representante Legal del establecimiento denominado **MULTISERVICIO FULL AUTOS** y propietario del predio ubicado en la calle 71C No. 29 A-30 (nomenclatura actual) de acuerdo al certificado de Tradición y Libertad No. de Matrícula 50C-1244889, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro , se advierte la existencia del **Auto No.02532 del 15 de diciembre de 2012**, acto administrativo mediante el cual, esta Entidad dispuso iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental de conformidad con las disposiciones normativas contenidas en la Ley 1333 de 2009.

Que tanto la información expuesta, como los documentos presentados en los radicados No. 2012ER148270 del 3 de diciembre de 2012 y 2013EE019313 del 21 de febrero de 2013, los cuales fueron allegados ante esta Secretaría por la señora **MARTHA DIAZ RODRIGUEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.710.780, pretenden

RESOLUCIÓN No. 00407

demostrar el fallecimiento del señor **ALVARO JAVIER PADILLA MUÑOZ**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 19.242.325.

Que el artículo 9 de la citada Ley 1333 de 2009 consagra las causales de cesación del procedimiento en materia ambiental de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9o. CAUSALES DE CESACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

- 1o. Muerte del investigado cuando es una persona natural.*
- 2o. Inexistencia del hecho investigado.*
- 3o. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.*
- 4o. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.” (Subrayado por fuera del texto)”*

Que a su vez, el artículo 23 de la citada Ley 1333 de 2009, establece:

“ARTÍCULO 23. CESACIÓN DE PROCEDIMIENTO. Cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 9o del proyecto de ley, así será declarado mediante acto administrativo motivado y se ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, el cual deberá ser notificado de dicha decisión (...)

Que la documentación presentada por la señora **MARTHA DIAZ RODRIGUEZ**, en especial la Copia del Registro Civil de Defunción de la Registraduría Nacional del Estado Civil con indicativo serial No. 07327670, expedido por el Notario Veintiuno del Circulo Notarial de Bogotá, demuestra que el día 3 de mayo de 2012, falleció el señor **ALVARO JAVIER PADILLA MUÑOZ**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 19.242.325.

Que adicionalmente, al consultarse por parte de ésta Entidad, la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para consultar el estado de vigencia de la cédula de ciudadanía del señor **PADILLA MUÑOZ**, se encuentra que la misma se encuentra cancelada por muerte, tal y como se evidencia en el certificado digital emitido por la mencionada Entidad, el 12 de marzo de 2012, con código de verificación No. 6506121717.

Que atendiendo las circunstancias fácticas descritas, así como las pruebas documentales antes mencionadas, las cuales se consideran lo suficientemente pertinentes y conducentes para corroborar el fallecimiento del señor **ALVARO JAVIER PADILLA**

RESOLUCIÓN No. 00407

MUÑOZ, esta Secretaría procederá a ordenar la cesación del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado en su contra, mediante el **Auto No. 02532 del 15 de diciembre de 2012**, al encontrarse plenamente configurada la causal 1 del artículo 9 de la Ley 1333 de 2009.

Que resulta de notoria importancia resaltar, que la anterior decisión no excusa a las personas que actualmente se encuentren a cargo del establecimiento denominado **AUTOSERVICIO FULL AUTOS** y del predio ubicado en la calle 71C No. 29 A-30 (nomenclatura actual), de la responsabilidad que sobre ellos recae, tanto con la normatividad ambiental vigente, como con esta Secretaría Distrital, toda vez que en dicho inmueble reposa el pozo identificado con el código pz-12-0014, el cual es objeto de inspección, control y vigilancia por parte de esta Autoridad Ambiental.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.” ...*

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

RESOLUCIÓN No. 00407

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 Literal a) del Artículo Primero, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la cesación del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado a través del **Auto No. 02532 del 15 de diciembre de 2012** contra el señor **ALVARO JAVIER PADILLA MUÑOZ**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 19.242.325, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Archivar las diligencias correspondientes al proceso sancionatorio ambiental iniciado mediante el **Auto No. 02532 del 15 de diciembre de 2012**, en contra del señor **ALVARO JAVIER PADILLA MUÑOZ**, las cuales obran en el expediente DM-01-1997-1203.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la señora **MARTHA DIAZ RODRIGUEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.710.780, en la Calle 71C No. 29A-30 de la Localidad de Barrios unidos de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO Publicar en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1333 de 2009.



RESOLUCIÓN No. 00407

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en atención a lo dispuesto el artículo 23 de la Ley 1333 de 2009.

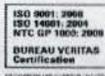
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE ,PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de abril del 2013

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente DM-01-1997-1203 (4 tomos)
Radicado No. 2012ER148270 del 3/12/2012
Radicado No 2013EE019313 del 21/02/2012
Multiservicios Full Autos.
Elaboró: Constanza Pantoja Cabrera
Código Pozo: pz-12-0014
Localidad: Barrios Unidos.
Elaboró:

Constanza Pantoja Cabrera	C.C: 10184167 84	T.P: 212.732 CSJ	CPS: CONTRAT O 407 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/03/2013
Revisó:					
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C: 51870064	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/04/2013
Aprobó:					
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C: 79684006	T.P:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	17/04/2013



NOTIFICACION PERSONAL

11 19 JUN 2013

En Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de la Resolución 407-13 al señor (a) Martha Diaz Rodriguez en su calidad de Persona Natural

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 41.710.780 de Bogotá DC, T.P. No. # del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Martha Diaz R.
Dirección: Calle 71C 29A30
Teléfono (s): +662.7240
QUIEN NOTIFICA: Katherine Jimenez

Nota: Procede de recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 76 y siguientes del código de procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), diez (10) días.

Martha Diaz R.
Ce 41710 780 Bto

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 05 JUL 2013 () del mes de _____

del año (20____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Katherine Jimenez
FUNCIONARIO / CONTRATISTA